



CONVENIO N° 255 -2021-MTC/21

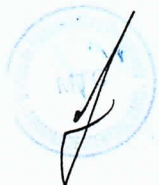
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE
PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, y;
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, con R.U.C N° 20527143200, domiciliado en el Jr. Cusco cdra Nro. 3 (esq. Con Jr. Puno), distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, representado por su Gobernador, señor **LUIS GUILLERMO HIDALGO OKIMURA**, identificado con D.N.I N° 4811319, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.





- 1.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





- 3.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 Según el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- 4.2 De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la "Directiva", la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 4.4 Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Directiva, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Ministerio
de Transportes

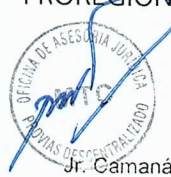
Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.5 Por medio del Oficio N° 090-2020-GOREMAD/GR, de fecha 05 de febrero de 2020, el Gobierno Regional de Madre de Dios comunica a Provias Descentralizado que ratifica su conformidad a la propuesta de intervención en los corredores viales alimentadores y caminos departamentales en dicha región; solicitando su programación.
- 4.6 Bajo dicho contexto, por medio del Convenio N° 1063-2018-MTC/21, **EL GOBIERNO REGIONAL** autorizó a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a formular y evaluar el proyecto de inversión relacionado al tramo: "**CARRETERA PISAC – PAUCARTAMBO – PILLCOPATA – PUENTE CARBON; PUENTE RIO CARBON – ITAHUANIA – NUEVO EDEN**".
- 4.7 En mérito a lo antes expuesto, el 02 de junio de 2019 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-28B (PISAC) – DV. RUINAS – CUYO GRANDE - CHAHUAYTIRI - COLQUEPATA - EMP. CU-113 (PAUCARTAMBO); EMP. CU-112 (PAUCARTAMBO) – DV. CHALLABAMBA - DV. TRES CRUCES – PATRIA – PILLCOPATA – DV. PUERTO ATALAYA – EMP. MD-103 (PUENTE RIO CARBON); PUENTE RIO CARBON – GAMITANA - VILLA SALVACION – SHINTUYA - ITAHUANIA – NUEVO EDEN, POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE PISAC - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con Código Único de Inversiones N° 2446449.
- 4.8 Asimismo, Provias Descentralizado y el Consorcio CCECC PERÚ, suscribieron el Contrato N° 007-2020-MTC/21, destinado al Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del Corredor Vial: EMP. PE-28B (PISAC) – DV. RUINAS – CUYO GRANDE - CHAHUAYTIRI - COLQUEPATA - EMP. CU-113 (PAUCARTAMBO); EMP. CU-112 (PAUCARTAMBO) – DV. CHALLABAMBA - DV. TRES CRUCES – PATRIA – PILLCOPATA – DV. PUERTO ATALAYA – EMP. MD-103 (PUENTE RIO CARBON); PUENTE RIO CARBON – GAMITANA - VILLA SALVACION – SHINTUYA - ITAHUANIA – NUEVO EDEN, POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE PISAC - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO Y MADRE DE DIOS, con un plazo de ejecución de 2190 días calendario, en mérito al cual, el Contratista Conservador asume plena responsabilidad por la gestión del Corredor Vial a partir de la fecha de inicio efectivo del servicio, siendo su responsabilidad gestionar el Derecho de Vía, así como solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, de ser el caso.
- 4.9 Por medio del Memorándum N° 028-2021-MTC/21.PROREGION y el Informe N° 017-2021-MTC/21.PROREGION, el Grupo de Trabajo Proregión evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, ii) En el marco del Plan de Desarrollo Logístico en Vías Subnacionales, aprobado con la Resolución Ministerial N° 061-2019-MTC/01 del 31 de enero de 2019, se viene implementando el Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional - PROREGION, que promueve en el



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ámbito nacional, la integración y competitividad regional, a través de intervenciones de pavimentación y conservación vial a nivel de soluciones básicas de un total de 15,087 km de la red departamental, distribuidos en 42 Corredores Viales Alimentadores - CVA, y iii) De acuerdo al Formato N° 01 "Registro de proyecto de inversión" del Banco de Inversiones PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI del proyecto de inversión antes mencionado. De ahí que resulta conveniente que se suscriba el presente Convenio, siendo que el mismo, contribuirá a una mayor comunicación entre las localidades del ámbito de influencia, logrando un acceso directo a la red alimentadora del pertinente corredor logístico, con la consiguiente reducción de los costos logísticos, el uso de menor tiempo para el transporte, una mayor tasa de rentabilidad y producción, entre otros beneficios concretos. Para tal efecto, el Grupo de Trabajo Proregión adjuntó el Memorando N° 069-2021-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS conviene en formalizar la autorización efectuada a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para realizar actividades correspondientes a las Fases de Ejecución y Funcionamiento del Proyecto de Inversión de competencia regional señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a realizar las actividades correspondientes a la Fases de Ejecución y Funcionamiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-28B (PISAC) – DV. RUINAS – CUYO GRANDE - CHAHUAYTIRI - COLQUEPATA - EMP. CU-113 (PAUCARTAMBO); EMP. CU-112 (PAUCARTAMBO) – DV. CHALLABAMBA - DV. TRES CRUCES – PATRIA – PILLCOPATA – DV. PUERTO ATALAYA – EMP. MD-103 (PUENTE RIO CARBON); PUENTE RIO CARBON – GAMITANA - VILLA SALVACION – SHINTUYA - ITAHUANIA – NUEVO EDEN, POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE PISAC - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Ministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio en el Formato de Registro de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Registrar y aprobar el informe de consistencia del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, mediante el Formato 8A, sección A y B.
- 7.3 Elaborar, evaluar y aprobar el Plan de Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio, mediante el resolutivo correspondiente.
- 7.4 Ejecutar y Supervisar el servicio de gestión, mejoramiento y conservación del corredor vial que forma parte del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 7.5 La Fase de Ejecución y actividades de la Fase de Funcionamiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN** deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**:

- 8.1 Brindar todas las facilidades a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para realizar adecuadamente la Fase de Ejecución y Funcionamiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de coordinar y facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y al Contratista Conservador, la obtención de los permisos y autorizaciones pertinentes, así como de brindar apoyo en las actividades de saneamiento físico legal y disponibilidad del terreno, en caso esto sea requerido, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del servicio de conservación vial por niveles de servicio del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.3 Culminada la intervención por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a fin de garantizar que la infraestructura vial conserve su condición de forma adecuada.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Vice-Ministerio
de Transporte

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 8.4 **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegura el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culminará con la conformidad que otorgue **PROVIAS DESCENTRALIZADO** al servicio de gestión, mejoramiento y conservación del corredor vial que forma parte del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, debiendo **PROVIAS DESCENTRALIZADO** registrar dicha prórroga en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

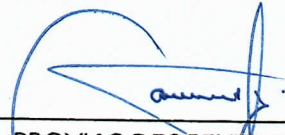
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

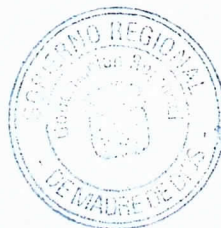
El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

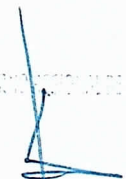
Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **18 JUL. 2021**




PROVIAS DESCENTRALIZADO
CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO




Med. Luis Guillermo Hidalgo Villanueva
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd